



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	Caliza Cementos Inca S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Cajamarquilla
c.	Ubicación	Lote 2C – Cajamarquilla, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	<b>0067</b>	-2014-OEFA/DS-IND
b.	Tipo	Regular	Especial x
c.	Fecha de Supervisión	Del 26 al 27 de junio de 2014	

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde(...).



- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 023-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el 31 de mayo de 2013<sup>6</sup>.

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Mediante Oficio N° 015553-2012-PRODUCE/DVMYPE-IDIGGAM de fecha 8 de noviembre de 2012, el Ministerio de la Producción aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación de Capacidad Productiva de Clinker de 180

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental  
**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

<sup>6</sup> **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 023-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción**

**Artículo 1.-** Determinar que a partir del 31 de mayo de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

a 360 Tpd de la Planta de Caliza Cemento Inca S.A." y sus respectivos levantamientos de observaciones, en el cual se dispone el cronograma de cumplimiento de medidas de prevención, control y mitigación, establecidos en las etapas de construcción y operación, en los anexos A, B, C y D.

## VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

- Área de almacenamiento de materia prima (caliza, yeso, óxido de hierro).
  - Área de almacenamiento de insumos (carbón mineral).
  - Vías de tránsito interno: En las vías de tránsito interno realizan el regado con camiones cisterna para evitar la dispersión de particulado, asimismo estas vías se encuentran señalizadas con señales que regulan la velocidad.
  - Área de almacenamiento de cemento en silos.
  - Área de molienda.
  - Área de despacho de cemento embolsado y a granel.
  - Perímetro externo y zonas aledañas de la Planta.
- Cabe mencionar, que el proceso de clinkerización durante la supervisión no se encontraba en funcionamiento.

## VII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Se observó el almacenamiento de materia prima en canchas adyacentes a los molinos, sin contar con medios de contención del material particulado (mallas para la separación y contención de arrastre)
- Se observó la emisión de material particulado proveniente de las fajas del molino de cemento N° 2.
- Se observó el almacenamiento de carbón mineral fuera del almacén confinado tipo galpón con cubierta de calamina metálica.



## VIII. MUESTREO AMBIENTAL

### 1.- Estaciones:



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

### Cuadro N° 1: Estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire y Monitoreo Meteorológico:

Estaciones de Monitoreo	Matriz	Coordenadas UTM (Datum WGS84)			Fecha
		Zona	Norte	Este	
E-01(Barlovento)	Calidad de Aire (PM 10, PM 2.5) y Monitoreo Meteorológico	18	8673586	292906	Del 26 al 27 de junio de 2014
E-02 (Sotavento)	Calidad de Aire (PM 10, PM 2.5) y Monitoreo Meteorológico	18	8673925	293273	Del 26 al 27 de junio de 2014
E-04 (Sotavento exterior - AA.HH. Villa Leticia (Colegio Manuel Fernando Cabrel Nicho)	Calidad de Aire (PM 10, PM 2.5) y Monitoreo Meteorológico	18	8674174	293231	Del 26 al 27 de junio de 2014

Fuente: Elaboración propia

### Cuadro N° 2: Puntos de Monitoreo de Ruido:

Puntos de Monitoreo de Ruido	Descripción	Matriz	Coordenadas UTM (Datum WGS84)			Fecha
			Zona	Norte	Este	
R-1	Punto interior, frente al Molino de Crudo y a 12 m. del cerco perimétrico con la Av. Central.	Ruido	18	8673893	293078	26 de junio de 2014
R-2	Punto exterior, frente a la Mz. "P" Lt. 13 con la Av. Central	Ruido	18	8673917	293043	26 de junio de 2014
R-3	Punto interior, frente al Molino Cemento N° 2 y a 12 m. del cerco perimétrico con la Av. Central.	Ruido	18	8673755	292975	27 de junio de 2014
R-4	Punto exterior, frente Mz. "A" Lt. 4 con la Av. Central	Ruido	18	8673766	292946	27 de junio de 2014
R-5	Punto interior, sobre el jardín frente a	Ruido	18	8673746	293070	27 de junio de 2014





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

	Oficinas Administrativas					
R-6	Punto exterior, frente al Molino de Cemento N° 2 – con las líneas férreas (frente a la fábrica de Municiones y Explosivos del Ejército - FAME)	Ruido	18	8673687	293182	27 de junio de 2014

Fuente: Elaboración propia

## 2.- Resultados

Cabe señalar que a la entrega de los resultados de las muestras de Calidad de Aire, Monitoreo Meteorológico y Ruido, tomados durante la supervisión especial, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro,

14 JUL. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

